



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1896

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

A efecto de reformar diversos artículos de la Ley Estatal de Educación, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, y de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, con el objeto de que sean condonados los cobros de colegiatura en el siguiente ciclo escolar.

PRESENTADA POR: Diputados Omar Bazán Flores (PRI).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 22 de mayo de 2020, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Turno simplificado a la Comisión de Educación y Cultura.

FECHA DE TURNO: 22 de mayo de 2020.



Diputado Omar Bazán Flores

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

*El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en relación con el artículo 71 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación a presentar **Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito reformar varios artículos correspondientes a la Ley Estatal de Educación; Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, con el objeto de que sean condonados los cobros de colegiaturas en el siguiente ciclo escolar, lo anterior de conformidad con la siguiente:***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La contingencia sanitaria provocada por el COVID 19 ha afectado notoriamente la economía global, nacional, y estatal, enfrentando el mayor riesgo de recesión desde la crisis financiera de 2008.

La economía familiar y personal se ha visto afectada y sumamente limitada por los recortes salariales que recayeron sobre los sostenes de familia, sumando la



incertidumbre si conservaran o no sus empleos y si podrán cubrir con las colegiaturas escolares.

El pago de la colegiatura es una carga más para la economía familiar, hay familias en que solamente trabaja una persona y que tiene que cubrir hasta tres o cuatro colegiaturas, adicional a estos gastos hay que sumarle que se hace el gasto en los servicios de internet, en las computadoras y los útiles que son necesarios para las actividades escolares.

Debido a la inasistencia a las aulas por parte de los alumnos, las escuelas están haciendo un ahorro al ver reflejados la baja en los servicios, en los recortes salariales, y demás ahorros que se hacen por parte de las autoridades escolares.

Aunado a lo anterior se debe hacer alusión a la promesa de campaña aun no cumplida del Gobernador del Estado en que aseguraba: "En mi gobierno, ningún joven pagará en escuelas y universidades públicas ni inscripción ni colegiaturas, la educación es gratuita, así lo dice la Constitución..." pues bien, es tiempo de tomar congruencia y llevar la realidad a todas las familias Chihuahuenses para que en esta etapa de crisis, tenga la posibilidad de ayudarse a sobrellevar la escases en muchos sentidos por lo que se propone que sea condonado el pago de la colegiatura en caso de emergencia donde se vea afectada la integridad, la seguridad, la salud y la permanencia en las instituciones por parte de los alumnos, tal como es el caso que estamos viviendo debido al COVID 19.

En el Estado de chihuahua alrededor del 36.5 por ciento de la población son jóvenes, este sector representa más de un tercio de los chihuahuenses,



actualmente son un grupo vulnerable oscilando entre los primeros lugares en las tasas de suicidio, embarazo adolescente, abusados sexuales, aunado a estas tasas en Chihuahua en el ciclo escolar 2018/2019 en la educación primaria el porcentaje de deserción escolar fue de 0.2%, para la educación secundaria fue de 4.9 %, para la educación media superior es de 14.7 %.

El pago de la colegiatura que semestre con semestre se hace presente y es necesario cubrir por parte de los padres de familia para que sus hijos vayan a la escuela, es un cobro que pega en el bolsillo familiar, ya que hay padres que tienen que cubrir con hasta tres o cuatro colegiaturas.

Esta vez por desgracia estamos pasando por una situación de emergencia, donde se están viendo afectados por el COVID 19 la seguridad, la salud y la economía familiar, existe la incertidumbre de si se podrá cubrir con el pago correspondientes de las próximas colegiaturas.

El Estado debe de cubrir y garantizar el acceso a la educación, y combatir y tratar de erradicar la deserción escolar por falta de recursos económicos, de esta manera que la mayoría de los alumnos están pasando por esta situación por la incertidumbre anteriormente mencionada, por lo que la presente propuesta es con el objeto de que los padres de familia tengan la certeza de que el Estado va a garantizar y proteger la educación, además se busca un ahorro en la economía familiar en estos tiempos tan difíciles.

En base a lo anterior y atendiendo a la responsabilidad que tenemos con los ciudadanos principalmente en esta Pandemia por la que atravesamos es que con



fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a consideración de esta Representación Popular, el siguiente proyecto bajo el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. *Se adiciona una fracción V al artículo 12 BIS de la Ley Estatal de Educación, quedando redactado de la siguiente manera.*

V.- *En caso de suspensión de actividades presenciales por epidemia o cualquier otro tipo de emergencia será condonado el pago de la colegiatura correspondiente al semestre.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Se reforma la fracción XVIII y se recorre a la fracción XIX del artículo 09 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera.*

ARTÍCULO 9. *Son atribuciones del Consejo Universitario:*

XVIII.- *En caso de suspensión de actividades presenciales por epidemia o cualquier otro tipo de emergencia condonar el pago de la colegiatura correspondiente al semestre.*

XIX.- *Las demás que le otorgue esta Ley*

ARTÍCULO TERCERO.- *Se reforma la fracción XX y se recorre a la fracción XXI del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera.*

ARTÍCULO 23. *Corresponde al Rector:*

XX.- *En caso de suspensión de actividades presenciales por epidemia o cualquier otro tipo de emergencia condonar el pago de la colegiatura correspondiente al semestre.*



XXI. Las demás atribuciones que esta Ley o sus reglamentos le confieran.

ARTÍCULO CUARTO.- *Se adiciona la fracción XIV del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, para quedar redactado de la siguiente manera.*

ARTICULO 12. Corresponde al H. Consejo Universitario:

XIV.- *En caso de suspensión de actividades presenciales por epidemia o cualquier otro tipo de emergencia condonar el pago de la colegiatura correspondiente al semestre.*

ARTÍCULO QUINTO.- *Se reforma la fracción X y se recorre a la fracción XI del artículo 12 de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera.*

ARTÍCULO 12. Corresponde a la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

X.- *En caso de suspensión de actividades presenciales por epidemia o cualquier otro tipo de emergencia condonar el pago de la colegiatura correspondiente al semestre.*

XI.- *Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables.*

TRANSITORIOS

ARTICULOS PRIMERO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputado Omar Bazán Flores

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tómese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 21 días del mes de mayo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES
Vicepresidente del H. Congreso del Estado